

Comisión de Aplicación de Normas

Fecha: 15 de mayo de 2026

Si así lo desean, los Gobiernos que figuran en la lista preliminar de casos individuales tienen la posibilidad de proporcionar, sobre una base puramente voluntaria, información escrita antes del 18 de mayo de 2026.

► Información sobre la aplicación de los convenios ratificados proporcionada por los Gobiernos en la lista preliminar de casos individuales

Panamá (ratificación: 1958)

Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87)

El Gobierno ha comunicado la siguiente información por escrito.

La República de Panamá, de conformidad con los artículos 40, 68 y 76 de la Constitución Política, reconoce y garantiza el ejercicio de la libertad sindical y la protección efectiva del derecho de sindicación de trabajadores y empleadores, como pilares fundamentales del Estado social de derecho. El Gobierno, a través del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral (MITRADEL), orienta su actuación en estricto apego a la Constitución Política y a las normas del derecho internacional del trabajo ratificadas por el país. Así, de conformidad con el artículo 1 del Código del Trabajo, las relaciones entre el capital y el trabajo se encuentran reguladas sobre la base de los principios de justicia social, garantizando la protección estatal en beneficio de los trabajadores, promoviendo el pleno empleo y procurando condiciones que aseguren una existencia decorosa para el trabajador y una compensación equitativa al capital por su inversión.

En ese contexto, Panamá reafirma su compromiso con la promoción de la justicia social, el respeto de los derechos fundamentales en el trabajo y el fortalecimiento del diálogo social tripartito, en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible 8 y 16 relativos al trabajo decente, crecimiento económico e instituciones sólidas. De esta manera, la protección a la libertad sindical se encuentra consagrada en el Código del Trabajo, en los artículos 379 y subsiguientes, que incluyen garantías dirigidas a prevenir actos de injerencia, discriminación y afectaciones indebidas al ejercicio de la actividad gremial. Asimismo, conforme al artículo 334, el Estado reconoce y protege el derecho de sindicación como un medio eficaz para contribuir al desarrollo económico y social del país, al fortalecimiento de la cultura democrática y al sostenimiento de la paz social.

Para el Estado, el diálogo social constituye una política de Estado orientada a garantizar la libertad sindical, la transparencia y la resolución pacífica de controversias laborales. A través de espacios institucionalizados de concertación tripartita, el Gobierno ha promovido la participación autónoma, libre y representativa de las organizaciones sindicales y empresariales, fortaleciendo la construcción de consensos sostenibles, en plena consonancia con los estándares internacionales del trabajo.

Panamá cuenta, además, con garantías reforzadas de protección a la actividad sindical. La legislación panameña reconoce expresamente fueros sindicales que prohíben el despido, hostigamiento, persecución o cualquier forma de represalia contra trabajadores y dirigentes sindicales por razón del ejercicio de funciones gremiales. Estas garantías constituyen mecanismos concretos de tutela de la libertad sindical y aseguran el ejercicio libre, independiente y efectivo de la actividad sindical conforme a la Constitución Política, el Código del Trabajo y los convenios internacionales ratificados por la República.

Para hacer efectivos esos compromisos, el Estado ha venido impulsando políticas públicas y acciones estratégicas orientadas a la promoción del empleo digno y libremente elegido, con el objetivo de consolidar un entorno institucional que favorezca relaciones laborales equilibradas, la estabilidad en el empleo y el bienestar del sector productivo nacional, en concordancia con los principios consagrados en los instrumentos internacionales del trabajo.

De esta manera, el ejercicio del diálogo social y la negociación colectiva en Panamá se refleja en las siguientes acciones y resultados concretos, con la participación del MITRADEL.

Entre julio de 2024 y abril de 2026 se registraron 177 convenios y acuerdos colectivos, beneficiando directamente a 69 004 trabajadores y se tramitaron 120 pliegos de peticiones, sin registro de huelgas.

Entretanto, el mercado laboral mantuvo su dinamismo con un crecimiento de un 11 por ciento de contrataciones a nivel nacional, lo que representa más de 30 700 contratos adicionales, comparando el 2024 con respecto al 2025, reflejando una recuperación sostenida y condiciones favorables para el empleo formal.

El MITRADEL fortalece permanentemente los mecanismos de inspección laboral, conciliación y diálogo tripartito, para prevenir, investigar y atender denuncias relacionadas con hostigamiento, violencia y cualquier forma de vulneración contra dirigentes sindicales, garantizando seguimiento institucional y protección efectiva conforme al marco legal vigente.

De julio de 2024 a febrero de 2026 se realizaron más de 24 000 inspecciones, beneficiando a más de 600 000 trabajadores. Estas actuaciones no se limitaron a verificaciones formales, sino que incorporaron acciones preventivas y correctivas dirigidas a promover el cumplimiento normativo.

El ejercicio del diálogo social, en el contexto del fallo de inconstitucionalidad del contrato ley suscrito entre Panama Ports Company y el Estado panameño, con la intervención del Órgano Ejecutivo, la mediación del MITRADEL y el fortalecimiento de los canales de concertación social, fueron mecanismos cruciales para la preservación de la continuidad y estabilidad laboral y el respeto de los derechos de las personas trabajadoras, tras darse la sustitución patronal.

Ante el vencimiento de la concesión de Revisalud San Miguel, S.A., encargada de la gestión de residuos en uno de los distritos de la Ciudad de Panamá, la mediación de MITRADEL contribuyó a garantizar el pago de prestaciones laborales y la protección de los derechos adquiridos de los trabajadores.

En el sector bananero de la provincia de Bocas del Toro, las acciones de reactivación laboral durante el año 2025, fortalecieron la estabilidad del empleo formal, reflejando más de 1 600 contratos vigentes y 967 contratos debidamente inscritos.

El consenso histórico, alcanzado en torno al salario mínimo, constituye un acto de justicia social que reafirma el compromiso del Estado con la defensa de los derechos de los trabajadores y con la promoción de un desarrollo económico y social sostenible e inclusivo. El acuerdo alcanzado tiene un impacto directo sobre el 27 por ciento de la población asalariada del sector privado, priorizando la protección de los empleos existentes y la sostenibilidad de las empresas.

La firma de la Convención Colectiva de la Cámara Panameña de la Construcción (CAPAC) 2026-2029, que garantiza la continuidad de beneficios adquiridos e incorpora nuevos ajustes salariales y laborales, contribuyó de manera significativa al fortalecimiento de la paz social en un sector estratégico como el de la construcción.

La puesta en marcha del programa «Juan Albañil», resultado de la alianza entre el MITRADEL y la Caja de Ahorros, representa un avance histórico en materia de inclusión financiera al facilitar el acceso a créditos hipotecarios para obreros históricamente excluidos del sistema bancario, debido a la discontinuidad de los contratos de obras.

Hemos implementado programas de capacitación y sensibilización dirigida a empleadores y trabajadores, organizada por el Instituto Panameño de Estudios Laborales, a fin de fortalecer sus conocimientos en materia laboral, aclarar dudas sobre aspectos fundamentales de la relación laboral y contribuir a una adecuada comprensión y aplicación de la normativa laboral.

Esas acciones formativas constituyen un respaldo concreto al principio del tripartismo y dieron inicio a la iniciativa institucional «Diálogo que Produce», estrategia orientada a fortalecer las relaciones laborales en el sector productivo mediante procesos de capacitación conjunta dirigidos a empleadores y trabajadores. El proyecto fomenta el diálogo social, la comprensión del marco legal laboral y la resolución pacífica de conflictos.

En el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo, desde junio de 2025 el Consejo Nacional de Salud y Seguridad en el Trabajo, de carácter tripartito, ha desarrollado diversas actividades orientadas a fortalecer su funcionamiento institucional, consolidar la participación de los actores sociales y avanzar en la elaboración de instrumentos nacionales en esta materia, con el acompañamiento técnico de la OIT.

El Consejo avanzó en la coordinación interinstitucional y en la elaboración del Perfil Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo. En este periodo se realizaron reuniones informativas y sesiones plenarias para la presentación de avances sobre la consultoría del Perfil, se fortalecieron los mecanismos de comunicación tripartita y se discutieron aspectos normativos, estadísticos y de prevención en distintos sectores productivos.

El Consejo trabaja en el Perfil Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, como una herramienta técnica basada en evidencia para orientar la política pública en la materia.

En el sector educativo, se mantuvo un diálogo permanente con organizaciones magisteriales mediante mesas de trabajo para la elaboración del nuevo reglamento del Fondo de Capacitación Gremial Docente, la organización de las elecciones de los representantes docentes ante la directiva del Plan de Retiro Anticipado Autofinanciable y el análisis de iniciativas legislativas orientadas al fortalecimiento de la estabilidad laboral docente,

incluyendo mecanismos para el nombramiento por concurso de docentes que han ejercido funciones en cargos temporales o interinos.

También se debe destacar la labor sostenida del Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Educación, puesto que, durante el periodo comprendido entre abril y julio de 2025, ante la paralización de las labores registrada en algunos centros educativos por parte de algunos gremios docentes, mantuvo de forma permanente la apertura institucional, proactiva y orientada a la preservación de los canales de comunicación con las organizaciones magisteriales. En todo momento, el Ministerio de Educación sostuvo su compromiso con la concertación social, el entendimiento y la búsqueda de soluciones consensuadas, con el objetivo de garantizar la continuidad del servicio educativo y la protección del derecho a la educación de los estudiantes.

Como resultado de este esfuerzo institucional, el 11 de julio de 2025, mediante una reunión con las organizaciones magisteriales se suscribió la «Declaración de principios por la educación y por el retorno inmediato e ininterrumpido a clases», instrumento que reflejó la voluntad compartida de las partes de restablecer plenamente la normalidad académica. Este acuerdo propició la reanudación de las actividades educativas en aquellas instituciones de enseñanza donde persistía la interrupción del servicio, permitiendo la restitución del derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes en condiciones de continuidad, estabilidad y protección del interés superior del menor.

La entidad educativa continuó fortaleciendo el diálogo social mediante la realización de seis encuentros adicionales con las organizaciones magisteriales y sus dirigencias, abordando temas de interés educativo y gremial, favoreciendo la continuidad, apertura y permanencia de los mecanismos institucionales de concertación.

Las acciones expresadas reflejan el valor que el Estado panameño otorga al diálogo social, a la participación activa de las organizaciones sindicales y en la protección del derecho de asociación, en distintos sectores de la economía.

En ejercicio de la potestad reglamentaria prevista constitucionalmente, el Órgano Ejecutivo adoptó el Decreto Ejecutivo núm. 11 de 11 de noviembre de 2025, mediante el cual se desarrollan disposiciones contenidas en el Código del Trabajo, relativas a la prestación de servicios públicos esenciales. Dicho instrumento no crea restricciones nuevas ni modifica el contenido sustantivo de la legislación vigente, sino que precisa criterios de aplicación conforme a principios de proporcionalidad, razonabilidad y continuidad de servicios esenciales.

Actualmente, la legalidad de dicha norma se encuentra bajo el escrutinio de la Corte Suprema de Justicia, mediante demanda contencioso administrativa de nulidad, evidencia de que la materia ha sido sometida al control de legalidad de naturaleza jurisdiccional previsto en el ordenamiento jurídico panameño, en estricto respeto al principio de separación de poderes.

El Estado cuenta con un marco normativo e institucional robusto, fundamentado en la Constitución, el Código del Trabajo, los tratados y convenios internacionales ratificados y la normativa complementaria aplicable, que garantiza la libertad sindical. Dicho marco permite que los trabajadores y las organizaciones sindicales ejerzan sus derechos de manera pacífica y en condiciones de protección frente a actos de violencia, con miras a la preservación del orden público, bajo los principios de proporcionalidad y del debido proceso.

El Gobierno de la República de Panamá, a través del MITRADEL, reafirma su liderazgo regional en materia de diálogo social, fortalecimiento institucional y promoción del trabajo decente. La Presidencia Pro Tempore del Consejo de Ministros y Ministras de Trabajo de Centroamérica y República Dominicana, la futura Presidencia de la Red Iberoamericana de Inspecciones de Trabajo y la Presidencia de la Conferencia Interamericana de Ministros de Trabajo de la Organización de los Estados Americanos (OEA) para el periodo 2027-2029 constituyen un reconocimiento a la capacidad institucional del país y a su compromiso sostenido con la gobernanza laboral democrática.

Estos avances reflejan el compromiso permanente del Estado con la consolidación de relaciones laborales equilibradas, la promoción del trabajo decente, el fortalecimiento del diálogo social como herramienta esencial para la gobernabilidad democrática y la paz social, el respeto de la libertad sindical, la generación de empleo, la protección efectiva de los derechos fundamentales en el trabajo y la reafirmación de su vocación de cooperación regional.